



Resolución de Superintendencia

Breña, 10 de Abril del 2020

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000112-2020-

VISTOS:

El Informe N° 001061-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 004248-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000309-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000031-2019-GRC-PP/MIGRACIONES, de fecha 13 de diciembre de 2019, así como los Memorandos N° 003124-2019-PP/MIGRACIONES y N° 000498-2020-PP/MIGRACIONES, de fechas 16 de diciembre de 2019 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; las Actas N° 001-2019-CSST y N° 001-2020-CSST/MIGRACIONES, de fecha 24 de mayo de 2019 y 29 de enero de 2020, respectivamente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 000130-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Es por lo expuesto que, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el periodo 2019-2020, con Resolución de Superintendencia N° 000142-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de mayo de 2019;

Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES, de fecha 05 de setiembre de 2018, se oficializa el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En ese contexto, mediante Informe N° 001061-2019-AF-CP/MIGRACIONES la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, y Memorando N° 004248-2019-AF/MIGRACIONES, de la Oficina General de Administración y Finanzas, propone la directiva denominada "Gestión de la Seguridad Interna en MIGRACIONES"; la misma que, fue validada por la Oficina General de Recursos Humanos a través del Informe N° 000309-2019-RH/MIGRACIONES, señalando que cuenta con opinión favorable al citado proyecto;



Firmado digitalmente por TORRES
SALAS Maria Martina Cira FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2020 18:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA
TORRES Laura Mensia FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2020 17:22:38 -05:00



Firmado digitalmente por SEDAN
VILLACORTA Daniel Dario FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2020 16:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTOCARRERO PENAFIEL
Sandra Lucy FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2020 16:27:37 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
VILLACORTA Francisco Ricardo M
FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2020 15:58:27 -05:00



Cabe precisar que, con Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 001-2019-CSST, de fecha 24 de mayo de 2019, se elige por consenso como Presidente del referido comité al señor Daniel Darío Sedan Villacorta, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos. En ese contexto, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2020-CSST/MIGRACIONES, de fecha 29 de enero de 2020, se aprueba la propuesta de Directiva Gestión de la Seguridad Interna en MIGRACIONES;

Por otro lado, con Informe N° 000031-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y Memorando N° 003124-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Directiva “S03.AF.DI.008 - Gestión de la Seguridad Interna en MIGRACIONES”;

Sobre la base de lo mencionado, se advierte la necesidad de aprobar la referida directiva, a fin de establecer los lineamientos generales de carácter técnico y operativo que orienten al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en el manejo de eventos que impliquen riesgo, peligro o situación de emergencia significativa;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva “S03.AF.DI.009 - Gestión de la Seguridad Interna en MIGRACIONES”, primera versión, la misma que en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, difunde entre los servidores de esta Superintendencia los alcances de esta Directiva.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INTERNA EN MIGRACIONES

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DISPOSICIONES GENERALES
- V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- VI. ANEXOS



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales de carácter técnico y operativo que orienten al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en el manejo de eventos que impliquen riesgo, peligro o situación de emergencia significativa.

II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.2 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3 Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES, que resuelve oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.4 Resolución de Superintendencia N° 000142-2019-MIGRACIONES, que resuelve constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el período 2019-2020.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificatorias.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

DE LAS RESPONSABILIDADES. - Son responsables de las siguientes funciones:

4.1 Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Supervisar y fiscalizar las actividades, en materia de seguridad y salud en el trabajo, del Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- Proponer al Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas la implementación de acciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4.2 Del Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces

Antes de la emergencia:

- Implementar el Plan de Acción para casos de emergencia.
- Mantener el Plan de Evacuación actualizado, ajustándose a las necesidades y condiciones físicas de MIGRACIONES.
- Coordinar y establecer programas de adiestramiento para el personal que ocupará posiciones clave de acuerdo al Plan de Acción y Coordinar con la Oficina General de Recursos Humanos la ejecución de las capacitaciones para el personal y brigadistas.
- Gestionar la designación de Brigadistas por unidades orgánicas y órganos de MIGRACIONES para brindar apoyo en los ambientes asignados durante la ocurrencia de una emergencia.

- Establecer el horario, fecha, duración y personal participante de los simulacros de Sismo y Tsunami, incendio y otros que conlleve la evacuación del personal y usuarios de MIGRACIONES.
- Servir de enlace con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en materia de orientación y adiestramiento a los servidores civiles sobre prevención de incendios.
- Asegurar que durante una emergencia se cuente con los insumos y herramientas necesarias, tales como: camillas, botiquines de primeros auxilios, sillas de ruedas, equipos contra incendio (extintores), luces de emergencia, entre otros.
- Verificar constantemente que los pasillos, vestíbulos y puertas de ingreso y salida se mantengan libres de obstrucciones y no sean utilizadas para propósito de almacenaje; así como coordinar la realización de inspecciones periódicas para determinar posibles riesgos de incendios y tomar las medidas necesarias para eliminarlos y/o reportarlos de inmediato.
- Verificar periódicamente que los extintores contra incendios se mantengan en buenas condiciones de uso y localizados en lugares visibles, accesibles e identificables; así como revisar periódicamente el buen funcionamiento de los mecanismos de alerta, riesgo y otros.
- Gestionar la señalización de áreas seguras aledañas a la institución para la evacuación de los usuarios y personal de MIGRACIONES ante la ocurrencia de una emergencia.

Durante la emergencia:

- Coordinar y dirigir con los brigadistas el guiado de los usuarios y personal de MIGRACIONES hacia la salida, ante la ocurrencia de alguna emergencia.
- Comunicar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios la ocurrencia de un siniestro y coordinar la evacuación de los usuarios, así como del personal de MIGRACIONES.
- Asegurar que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y la Policía Nacional del Perú sean notificados inmediatamente en caso de emergencia.

Después de la emergencia:

- Realizar la evaluación de las instalaciones de MIGRACIONES, posterior a un evento a fin de determinar los daños, peligros y posibles riesgos del personal. en caso de ser necesario debe consultar al área de defensa civil de la Municipalidad del distrito.
- Determinar el momento en que los usuarios y personal de MIGRACIONES reingresará al edificio, culminada la emergencia.
- Proponer a la Alta Dirección de ser el caso la suspensión del servicio y/o jornada laboral por existir un peligro o amenaza a la seguridad.

4.3 Del brigadista

Antes de la emergencia:

- Asistir a las inducciones y/o capacitaciones que dicte la Oficina General de Recursos Humanos en temas de seguridad interna.
- Realizar inspecciones periódicas para determinar posibles riesgos de incendios y contribuir en las acciones para eliminarlos y/o reportarlos de inmediato al Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces

- Designar una puerta independiente para la evacuación de las personas discapacitadas, en su defecto, identificar un área segura donde permanezcan hasta su evacuación.

Durante la emergencia:

- Dirigir la evacuación de los usuarios y personal de MIGRACIONES que se encuentren en el ambiente que tiene asignado, ante la ocurrencia de alguna emergencia.
- Ejecutar las recomendaciones del Centro de Prevención e Investigación de Incendios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú u otra agencia cuyas funciones estén relacionadas a la atención de emergencias.
- Coordinar que la evacuación de los usuarios y personal de MIGRACIONES se realice por las escaleras, en ninguno de los casos por ascensor.

Después de la emergencia:

- Colaborar con el Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces la evaluación de las instalaciones de migraciones, para identificar los daños, peligros y posibles riesgos del personal

Del personal de MIGRACIONES

Antes de la emergencia:

- Asistir a las inducciones y/o capacitaciones que dicte la Oficina General de Recursos Humanos en temas de seguridad interna.
- Participar de los ejercicios de los simulacros de Sismo y Tsunami, incendio y otros que conlleve la evacuación del personal y usuarios de MIGRACIONES.
- Conocer la ubicación de las salidas de emergencia en MIGRACIONES.

Durante la emergencia:

- Respetar y cumplir las instrucciones del Responsable de Seguridad, o quien haga sus veces, y/o brigadistas para las evacuaciones ante situaciones de emergencia.
- Bajar las escaleras por el lado derecho de forma ordenada y cuidadosa haciendo uso de los pasamanos, evitando el movimiento en dirección contraria.
- Evitar el uso de ascensores para las evacuaciones ante situaciones de emergencia.
- Ocupar la zona segura proporcionada por el Responsable de Seguridad, o quien haga sus veces, y/o brigadistas.

Después de la emergencia:

- Colaborar con el Responsable de Seguridad de la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces y los brigadistas para el ingreso a las instalaciones de MIGRACIONES.

DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS GENERALES.- Se considerarán acciones preventivas generales las siguientes:

4.4 Inducción al personal que ingresa a MIGRACIONES. – La Oficina General de Recursos Humanos en coordinación con el Responsable de Seguridad de la Oficina

General de Administración y Finanzas, debe brindar inducción a todo el personal que se integra a MIGRACIONES sobre los principales riesgos que se puede producir en el centro de labores, las precauciones que se debe de tener y las acciones a seguir frente a estas.

- 4.5 Realización de capacitaciones.** - La Oficina General de Recursos Humanos debe realizar como mínimo 04 capacitaciones por año al personal de MIGRACIONES, con el propósito de fortalecer sus conocimientos para detectar y medir los riesgos que se pueden producir dentro de las instalaciones de la institución, así como las capacitaciones a los brigadistas; las mismas que deben estar en el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, cuya aprobación recae en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.6 Inspecciones preventivas.** - El Responsable de Seguridad, o quien haga sus veces, debe organizar con los brigadistas la realización mensual de inspecciones para verificar el libre tránsito de pasillos, escaleras, puertas y oficinas, así como el funcionamiento óptimo de los extintores.
- 4.7 Control de ingreso y circulación de personal, así como de las visitas dentro de las instalaciones de MIGRACIONES.** - Todo el personal al ingresar y permanecer dentro de las instalaciones de la institución debe portar y exhibir permanentemente su fotocheck; así también, el personal de seguridad proporcionará pases de visita a personal externo y proveedores a cambio de la presentación y entrega del documento de identificación, los mismos que deberán ser utilizados durante su permanencia en MIGRACIONES.
- 4.8 Permanencia de brigadistas.** - El Responsable de Seguridad, o quien haga sus veces, debe verificar trimestralmente la permanencia laboral del personal designado como brigadista.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1 Elaboración de documentos normativos.**- La Oficina General de Administración y Finanzas elabora los procedimientos, instructivos y demás documentos normativos que complementen la presente Directiva.
- 5.2 Capacitación de documentos normativos.** - La Oficina General de Administración y Finanzas coordinará con la Oficina General de Recursos Humanos la organización y fomento de capacitaciones que resulten pertinentes, a fin de garantizar el adecuado entendimiento, interpretación, adaptación y aplicación de la presente Directiva a todos los órganos de la institución.

VI. ANEXOS

Anexo N° 01: Definiciones y Abreviaturas
Anexo N° 02: Directorio de teléfonos de emergencia

ANEXO N° 01

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1. **Brigadista:** Es un grupo de trabajadores organizados debidamente entrenados y capacitados para actuar antes, durante y después de una emergencia en la institución. A los cuales se les denomina brigadistas que se desempeñan como promotores del área preventiva y actúan en caso de una emergencia.
2. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.
3. **Emergencia:** Es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado.
4. **Inspección:** Hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar); exploración física que se realiza principalmente a través de la vista.
5. **MIGRACIONES:** Superintendencia Nacional de Migraciones.
6. **Plan de Acción:** Es un tipo de plan que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos y metas.
7. **Plan de Emergencia:** Es el procedimiento de actuación a seguir en una empresa en caso de que se presenten situaciones de riesgo, minimizando los efectos que sobre las personas y enseres se pudieran derivar y, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria.
8. **Plan de Evacuación:** Es un procedimiento que conlleva a identificar las rutas de evacuación en lugares de trabajo. Una evacuación es un conjunto de acciones mediante las cuales se pretende proteger la vida y la integridad de las personas que se encuentren en una situación de peligro, llevándolas a un lugar de menor riesgo.
9. **Responsable de Seguridad:** Es la persona designada como responsable de la seguridad Institucional cuya función primordial es la de coordinar y controlar las medidas de seguridad.
10. **Siniestro:** Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.
11. **Usuario:** Persona que utiliza o trabaja con algún objeto o dispositivo o que usa algún servicio en particular de MIGRACIONES.

**ANEXO N° 02****DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

CENTRO MEDICO MIGRACIONES	
CONSULTORIO	1150

EMERGENCIAS EXTERNOS	
Emergencias (*)	911
Bomberos (*)	116
Defensa Civil (*)	115
Policía (*)	105

(*) Llamada gratuita desde cualquier celular

EMERGENCIA MÉDICA	
Cruz Roja Peruana	2660481
ESSALUD en línea	4118000
Ambulancia SAMU (*)	106

(*) Llamada gratuita desde cualquier celular